



# PROVINCIA DE CATAMARCA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Doctor Alfonso Rojas

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas

Dr. ENRIQUE DOMINGO MONTEVERDE

B. Oficial-Año XXXVII

Martes 22 de Diciembre de 1959 N° 102

B. Judicial-Año XXIV

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad  
Intelectual N° 610.724

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resoluciones oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de prácticas" (Dcto. del 28 de agosto de 1958).

Ley N° 1930 (Dcto 2815)

## ESCUELA PROVINCIAL DE MINERIA — EQUIPARACION DE SUELDOS AL ORDEN NACIONAL

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, sancionan con Fuerza de

### L E Y:

Art. 1°.—Declárase incluido en el Art. 14°, inciso 12° de la Ley N° 1852/59 (Estatuto del Docente), al Secretario de la Escuela Provincial de Minería, dependiente del Consejo General de Educación.

Art. 2°.—Inclúyese en las disposiciones de la Ley N° 1869/59 de equiparación de sueldos del personal docente de la jurisdicción provincial con el del orden nacional, al Secretario de la Escuela Provincial de Minería, dependiente de Consejo General de Educación, debiéndosele considerar, a efectos de la liquidación respectiva, encuadrado en el inciso 12° del Artículo 3° de la citada Ley,

Art. 3°.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se afectará a los fondos de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 4°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Quince Días del Mes de Octubre del Año Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Isauro de J. Morales  
Vice Presidente 2° H. Senado

Carlos Gabriel Herrera  
Sub Secretario H. Senado  
A/C. Secretaría

Ramón Hugo Salas  
Vice Presidente 1° H. C. DD.

Eduardo Dimas García  
Secretario H. C. DD.

Catamarca, 28 de Octubre de 1959

Decreto G. N° 2815

Ley Nº 1936 — Decreto H. E. O. P. 2843

**AUTORIZASE CONSTRUCCION DE  
CANAL COLECTOR EN RECREO  
— LA PAZ**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPU-  
TADOS DE LA PROVINCIA DE CATA-  
MARCA, SANCIONAN CON FUERZA  
DE

**L E Y:**

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder  
Ejecutivo de la Provincia a invertir la su-  
ma de CUATROCIENTOS CINCUENTA  
MIL PESOS (450.000.) MONEDA NA-  
CIONAL, en la construcción de un canal  
colector de las aguas pluviales en la ciudad  
de Recreo, Departamento La Paz.

ARTICULO 2º — El gasto emergentes  
de la presente Ley, se tomarán de Rentas  
Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES  
DE LA HONORABLE LEGISLATURA,  
A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE  
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS  
CINCUENTA Y NUEVE.

**GASPAR H. GUZMAN**

Vice-Gobernador de la Provincia  
Presidente H. Senado

**CARLOS G. HERRERA**

Subsecretario H. Senado  
A/C. Secretaría

**FRANCISCO OSUNA**

Vice-Presidente 2º H. C. DD.

**EDUARDO DIMAS GARCIA**

Secretario H. C. DD.

Catamarca, 30 de octubre de 1959

Decreto H. E. O. P. Nº 2843

EL VICE-GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO  
**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º — Téngase por Ley de

la Provincia a la precedente honorable  
sanción, cúmplase, comuníquese, publique-  
se é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1936

**G U Z M A N**  
Enrique Monteverde

LEY Nº 1937 — DCTO. 2844 —

**AUTORIZASE REPARACIONES EN  
LOCAL "BIBLIOTECA DR. JULIO  
HERRERA"**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPU-  
TADOS DE LA PROVINCIA DE CATA-  
MARCA, SANCIONAN CON FUERZA  
DE

**L E Y:**

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecu-  
tivo de la Provincia a invertir hasta  
la cantidad de Quinientos Mil Pesos  
(\$ 500.000) Moneda Nacional, en la am-  
pliación y reparación del local que ocupa  
la Biblioteca Provincial "Dr. Julio Herre-  
ra" de la Ciudad de Catamarca, de acuer-  
do a sus necesidades actuales.

Art. 2º — Esta obra será incluida en  
el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Pú-  
blicos de la Provincia para el año 1960.

Art. 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES  
DE LA HONORABLE LEGISLATURA,  
A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE  
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS  
CINCUENTA Y NUEVE.

**GASPAR H. GUZMAN**

Vice-Gobernador de la Provincia  
Presidente H. Senado

**CARLOS G. HERRERA**

Subsecretario H. Senado  
A/C. Secretaría

**FRANCISCO OSUNA**

Vice-Presidente 2º H. C. DD.

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. DD.

Catamarca, 30 de Octubre de 1959  
Decreto H. E. O. P. N° 2844

EL VICE-GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Téngase por Ley de la Provincia a la precedente honorable sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1937

G U Z M A N  
Enrique Monteverde

LEY N° 1938 —DCTO. 2845—

DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA  
A TERRENOS AFECTADOS DE OBRA  
DIQUE EMBALSE MOTEGASTA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPU-  
TADOS DE LA PROVINCIA DE CATA-  
MARCA, SANCIONAN CON FUERZA  
DE

L E Y :

Art. 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación —conforme los Arts. 1º, 2º y concordantes de la Ley N° 1534— los terrenos afectados por la obra "Dique de Embalse Motegasta" como así también la zona de riego de su influencia, los que serán destinados a la colonización en dicha zona, comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas que a continuación se detallan:

—DIQUE DE EMBALSE — superficie total 100 has., linda al Norte, con la cuenca Río San Francisco hasta dar con el camino que va de Ramblones a Icaño; al Sud, con la cuenca de los Ríos La Majada y El Aybar; al Este, con el camino de Ramblones a Icaño y por el Oeste, con la cuenca del Río El Chorro.

—ZONA DE RIEGO — superficie total 2.033 has., ubicada dentro de la Estancia Motegasta y linda: al Norte, con Río Motegasta; al Este, con finca "María Elena"; al Sud, con campos del Carrizal y al Oeste, con campos de la Estancia Motegasta.

Art. 2º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA A VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.

GASPAR H. GUZMAN  
Vicegobernador de la Provincia  
Presidente H. Senado

Escrib. NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO  
Secretario H. Senado

FANCISCO OSUNA  
Vice-Presidente 2º H. C. DD.

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 30 de Octubre de 1959

EL VICE-GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia a la precedente honorable sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1938

G U Z M A N  
Enrique Monteverde